



Ayuntamiento Constitucional de Tlamanalco
2019-2021

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL AÑO 1 No. 47

GACETA MUNICIPAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA
CALIFICADORA



LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO



GACETA MUNICIPAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA



AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO,
ESTADO DE MÉXICO.

© H Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco 2019-2021.
Oficialía Calificadora
Calle Sagrado Corazón de Jesús, sin número, Colonia Vista Bella
Teléfonos (01 597) 97 7 67 42

Oficialía Calificadora
Julio de 2019.
Impreso y hecho en Tlalmanalco, México.

La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.

INDICE

I.	PRESENTACIÓN -----	5
II.	MARCO JURÍDICO -----	7
	• ANTECEDENTES	
	• BASE LEGAL	
	• ATRIBUCIONES	
	• OBJETIVO GENERAL	
III.	MISIÓN, VISIÓN, VALORES -----	9
IV.	ESTRUCTURA ORGÁNICA -----	10
V.	ORGANIGRAMA -----	11
VI.	OBJETIVO y FUNCIONES DE LA OFICIALIA CALIFICADORA -----	13
VII.	DIRECTORIO -----	15
VIII.	VALIDACIÓN -----	17
IX.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN -----	18

PRESENTACIÓN

El presente manual tiene por objeto dar a conocer que la Oficialía Calificadora en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tlalmanalco, es el área encargada de la aplicación de las multas por faltas administrativas, con la finalidad de conservar el orden público entre los habitantes del municipio de Tlalmanalco.

Además, es la encargada de conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada; lesiones consideradas no graves.



ANTECEDENTES

En fecha 22 de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, con la creación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se faculta a las Oficialías Calificadoras. Pero a nivel municipal no es hasta la administración 2012-1015 que fue separada la Oficialía Conciliador y calificador por lo que actualmente se encuentra dividido en dos áreas:

1. Oficialía Mediadora y Conciliadora
2. Oficialía Calificadora

Estableciendo sus oficinas en el centro de mando C2 de Tlalmanalco, ubicado en Calle Sagrado Corazón de Jesús, sin número, colonia Vista Bella, Tlalmanalco, Estado de Mexico.



MARCO JURÍDICO BASE LEGAL

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación 4 de mayo de 2016, con sus reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación 31 de agosto de 2012, con sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 13 de diciembre de 2001, con sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 07 de febrero del año de 1997, con sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Planeación del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002, con sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal 2019, publicado el 5 de febrero del 2019.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tlalmanalco, Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México



OBJETO Y ATRIBUCIONES

- **ATRIBUCIONES**

Las atribuciones de esta oficialía calificadora se encuentran plasmadas en el artículo 150, fracción II de la Ley Orgánica Municipal en relación al artículo 197 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Tlalmanalco

- **OBJETIVO GENERAL**

Calificar de acuerdo a la norma infringida estipulada en el Bando Municipal; de manera pronta, pacífica y eficaz solución de problemas que no sean constitutivos de delito, así mismo mediar, ser arbitro o en su caso reunir los elementos necesarios para que peritos resuelvan adecuadamente sobre hechos de tránsito terrestre. Siempre actuando con imparcialidad y de manera expedita.

MISION, VISION, VALORES

MISION: Calificar oportunamente a los presuntos infractores del Bando Municipal Vigente, respetando siempre sus derechos constitucionales, llevando una adecuada garantía de audiencia, así como recibir y valorar pruebas que ofrezcan a su favor para poder resolver su calificación.

Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México.

VISION: calificar de una manera justa apegada a derecho, respetando las garantías constitucionales, concientizando a los habitantes del municipio de Tlalmanalco que hay un bando de Policía y Buen Gobierno que deben respetar con el propósito de garantizar la armonía entre los habitantes del municipio.

VALORES:

- **Imparcialidad**
- **Equidad**
- **Legalidad**
- **Oralidad**
- **Confidencialidad**

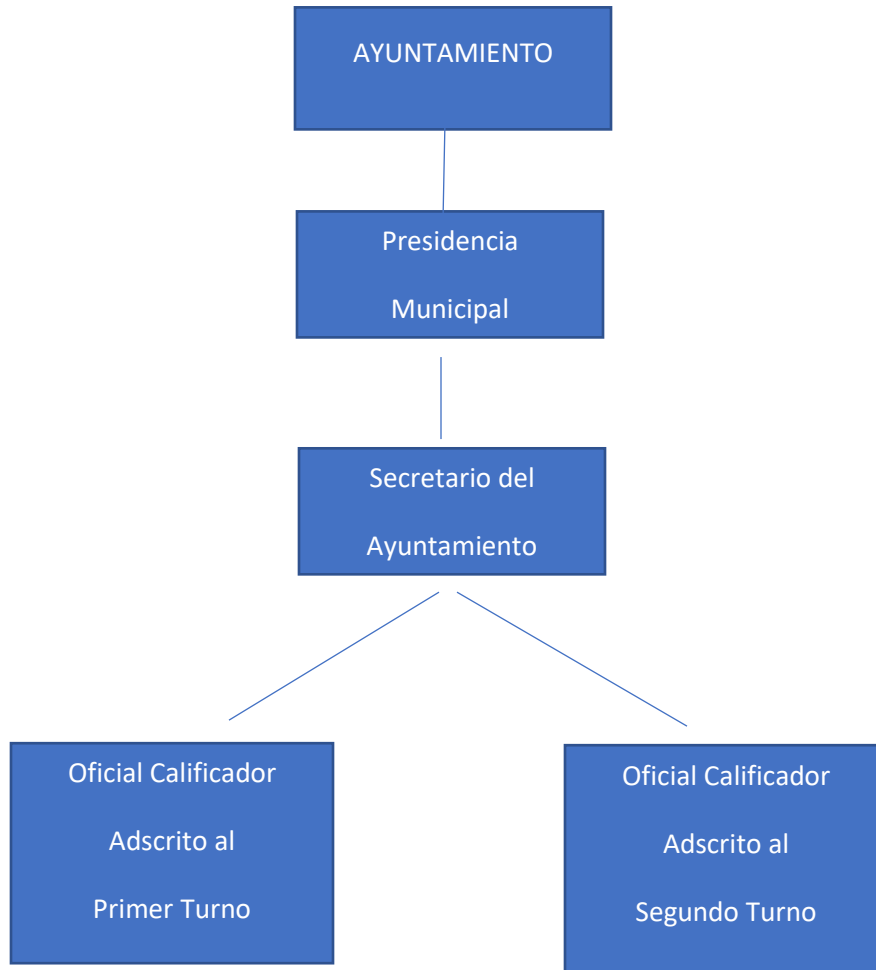
ESTRUCTURA ORGANICA

Esta oficialía calificadora cuenta con dos turnos de 24 horas, que prestan servicio los 365 días del año.

1. Secretario del H. Ayuntamiento
 - 1.1 Oficial Calificador Adscrito al Primer Turno
 - 1.2 Oficial Calificador Adscrito al Segundo Turno



ORGANIGRAMA



OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA OFICIALIA CALIFICADORA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción II de la Ley Orgánica Municipal en relación al artículo 197 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Tlalmanalco esta oficialía calificadora tiene las siguientes funciones:

I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;

II. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;

III. Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;

IV. Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;

V. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;

VI. Dar cuenta al presidente municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;

- I. Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:

a) Facultad para ordenar el retiro de vehículos:

1. En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador.
2. El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.
3. Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

b) Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución.

En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.

El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

c) Reglas en el procedimiento arbitral:

Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

- A. Tomará la declaración de los interesados, del oficial que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.
- B. Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.
- C. Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños.

En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil.

De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.

d) Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:

- ❖ Identificación vehicular;
- ❖ Valuación de daños automotrices;
- ❖ Tránsito terrestre;
- ❖ Medicina legal; y
- ❖ Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos de la Fiscalía General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito.

e) El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

f) Conciliación en el procedimiento arbitral:

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Calificador, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

g) Emisión del Laudo:

Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

1. Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
2. Nombres y domicilios de las partes;
3. Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
4. El responsable del accidente de tránsito;
5. El monto de la reparación del daño;
6. La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

h) Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo.

De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.

El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.



DIRECTORIO

**C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DE LA O.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. GUADALUPE PATRICIA MORENO ORTEGA
OFICIAL CALIFICADOR PRIMER TURNO**

**LIC. ERICA JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ
OFICIAL CALIFICADOR SEGUNDO TURNO**

VALIDACION

**LIC. ANA GABRIELA VELAZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**JOSE MANUEL GONZALEZ DE LA O
SECRETARIO AYUNTAMIENTO.**

**LIC. GUADALUPE PATRICIA MORENO ORTEGA
OFICIAL CALIFICADOR PRIMER TURNO**

**LIC. ERICA JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ
OFICIAL CALIFICADOR SEGUNDO TURNO**

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
05 DE Septiembre de 2019	Elaboración Manual de Organización de la Oficialía Calificadora